



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00336-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. FRANCY ARELIS GARCIA ZULUAGA en representación de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCIA contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez, escrito del apoderado judicial de la ejecutante. Sírvase proveer.

Cali, 8 de noviembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2390

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION: 760013110010-**20190033600**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora FRANCY ARELYS GARCIA ZULUAGA, en representación de la menor M. T. C. G. contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES con el fin de proveer sobre el escrito mediante el cual la parte demandante manifiesta que el pagador de la Policía Nacional no acata la orden impartida por este Despacho en cuanto a descontar la cuota extraordinaria de los meses de junio y diciembre de cada año, determinada en sentencia 054 del 25 de agosto de 2020.

Así las cosas, procederá el despacho a requerir al pagador de la Policía Nacional, para que dé cumplimiento a la orden impartida por este despacho, so pena de aplicar lo estipulado en el Art 44 del Código General del Proceso

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

PRIMRO: Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional al Correo ditah.gruem-jef@policia.gov.co u omar.medina2565@correo.policia.gov.co, a fin Calle 12 carrera Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía– Tel 8986868- Santiago de Cali, Valle del Cauca



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00336-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. FRANCY ARELIS GARCIA ZULUAGA en representación de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCIA contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES

que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por esta Oficina Judicial, particularmente de descontar a partir del año 2020, a parte de la cuota ordinaria de alimentos, la suma de \$300.000 como cuota extraordinaria en los meses de junio y diciembre de cada año, como quiera que la parte demandante informa que no se ha realizado el descuento de este rubro.

Debo informarle que el incumplimiento de la orden anterior lo hará responsable solidario de las cantidades no descontadas y se verá abocado a una sanción conforme lo dispone el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0364f165e54ebff3ac6e9f3abbc4dc1ffe53c21756ebcd0a0eb91690448abb**

Documento generado en 07/11/2023 05:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>